



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 20

Jueves 24 de Enero

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 23 de Enero de 1946. — El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

TORREMENGA

Señas de los semovientes

Una mula, de pelo negro, las manos cojas, con casco largo la mano izquierda, alzada menos de la marca. (4'60 pstas.) 297

Servicio Agronómico Nacional

Jefatura de Cáceres

Circular a todos los Alcaldes Presidentes de las Juntas Agrícolas de la provincia

Habiéndose remitido por el Servicio Agronómico Provincial a todos los pueblos de la provincia, en Circular de fecha 19 del corriente, la superficie mínima que con carácter obligatorio se les señala para siembra de garbanzos durante el actual año agrícola en su término municipal, se les conmina a las Alcaldías, respectivas por la presente comunicación, para que al recibo de éstas manifieste al Servicio Agronómico el

acuse de recibo de citada Circular, entendiéndose que aquella que en plazo de cinco días de la publicación de esta comunicación no lo realice, se considerará como que en su día fué recibida.

Cáceres, 22 de Enero de 1946. — El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo. 296

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Antes de proceder a verificar en favor de doña Gloria y don Rodrigo Cepeda Buezas, la inscripción definitiva en los Libros Registros de Aguas, de un aprovechamiento en la Garganta del Cristo, término municipal de Jerte (Cáceres), con un volumen de 142 litros por segundo, y una altura de salto de 23'03 metros, con destino a fuerza motriz, se anuncia al público para que el que se considere perjudicado pueda, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, formular la oportuna reclamación en la Alcaldía del referido pueblo de Jerte o en esta Delegación, Nuevos Ministerios, Madrid, en el cual, y durante dicho tiempo, se hallará de manifiesto a tales fines el expediente de referencia.

Madrid, 5 de Enero de 1946. — El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(32 pstas.) 89

Delegación de Hacienda

IMPUESTO DE TRANSPORTES CONCIERTOS PARA 1946

Esta Delegación de Hacienda invita a los transportistas a celebrar concierto para el pago del Impuesto de Transportes en el año actual, con arreglo a las siguientes normas:

EMPRESAS QUE PUEDEN ACOGERSE AL REGIMEN DE CONCIERTO

a) Propietarios de vehículos automóviles que no excedan de nueve asientos; de autocamiones de alquiler o taxímetros, y de los denominados de «gran turismo», con o sin taxímetro, que hagan viajes fuera de

las poblaciones con carácter eventual.

b) Empresas o dueños de automóviles y de carruajes de cualquier otra forma de tracción mecánica que transporten viajeros y efectos o viajeros solamente en el interior de las poblaciones desde cualquier punto de éstas a las estaciones de ferrocarril y viceversa, sea cualquiera el precio del billete.

c) Empresas de automóviles que transporten viajeros por carretera en servicios denominados de «ferias», fiestas, mercados y romerías».

d) Vehículos destinados al transporte de personas por cuenta de los propietarios con carácter privado cuando este transporte no tenga carácter industrial en sí mismo, sino el de complementario de otras industrias del mismo propietario.

e) Propietarios de un solo autocamión, con capacidad de transporte inferior a 4 toneladas, siempre que no tengan el carácter de Agencia de transportes.

PLAZO PARA SOLICITAR EL CONCIERTO

Los interesados han de presentar las solicitudes de concierto, precisamente dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente. Las Empresas de nueva creación deberán solicitar el concierto dentro del mismo plazo de un mes, a partir de la fecha en que se autorice el servicio.

DATOS QUE HAN DE HACERSE CONSTAR EN LAS SOLICITUDES

a) La clase de servicio: «Viajeros sin recorrido fijo», «Viajeros interior población», «Ferias, Fiestas y Mercados», «Mercancías en general por cuenta propia», «Mercancías en general por cuenta ajena», «Cereales, harinas, legumbres, patatas, carbones, ganados, «por cuenta propia», «Cereales, harinas, legumbres, patatas, carbones, ganados por cuenta ajena», etc., etc., según el servicio de que se trate.

b) Matrícula del vehículo, número de asientos para viajeros o capacidad de carga para mercancías, potencia del motor en caballos de vapor y si tiene o no gasógeno.

c) Recorrido anual en kilómetros, precio del servicio y recaudación anual.

d) Cuando se trate de autos de alquiler o de camiones, el número y fecha de la tarjeta C. o D., según los

casos que haya sido expedida por Obras Públicas.

Para cada vehículo una solicitud cuando tenga varios un mismo propietario.

Se rechazarán de plano todas aquellas solicitudes en que se declaren recaudaciones que en buena lógica no puedan tomarse en consideración por resultar insuficientes a cubrir los gastos mínimos indispensables en el negocio.

INGRESO DE LOS CONCIERTOS

Si el importe del concierto anual no excede de 500 pesetas, se ingresará de una sola vez dentro de los quince días siguientes a la fecha de la aprobación; si fuera superior a dicha cifra, el ingreso se efectuará por cuartas partes, dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, y en caso de autorizarse después de vencido algún trimestre, éstos se ingresarán dentro de los quince días siguientes a su aprobación. Al dorso de la tarjeta de Obras Públicas se anotará por la Administración de Rentas Públicas al verificarse el ingreso del concierto, la fecha y el número de la carta de pago de cada uno de los plazos, lo que servirá de justificante de pago para circular.

Cáceres, 19 de Enero de 1946. — El Delegado de Hacienda, M. Veiga. 301

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Provincia de Cáceres. — Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Membrío

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyó contra don Isidoro Mogedano Vicho, don Pablo Nevado Magariño, don Santiago Obispo Sánchez y don Angel Tapia Padilla, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia. — Ignorándose el paradero y domicilio de los deudores en este expediente, así como que en el pueblo de Membrío exista persona que les represente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154



del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se acuerda requerirles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Membrío, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo efectúan se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución contra los bienes que se designen.»

Lo que hago público en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 15 de Enero de 1946.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

285

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Gamara Muñoz, Eníque, hijo de Manuel y Josefa, de 25 años de edad, natural de El Bosque (Cádiz), casado, Contable comercial, que fué soldado de la División Española de Voluntarios, cuyo último domicilio conocido era en la calle del General Menacho, número 13, bajo, en Cádiz, comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, ante don Juan Herrera Dávila Armengaud, Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual, número 3, de San Sebastián, sito en la plaza de Sarriegui, 12, 3.º; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no efectuarlo.

San Sebastián a 18 de Enero de 1946.—El Teniente Coronel Juez, Juan Herrera Dávila.

271

Juzgados

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su Partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día quince de Febrero próximo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública de las fincas que a continuación se reseñan, las cuales, como propias del ejecutado Siro Jiménez García, vecino de Baños de Montemayor, han sido embargadas en los autos del juicio ejecutivo seguido en su contra, a instancia del Procurador don Angel Sánchez Herrero, en representación de la Sociedad Mercantil Anónima «Banco Hispano Americano». Cuantía dos mil cuatrocientas pesetas.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma, que antes de hacer postura habrán de consignar en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que cada una de las fincas han sido justipreciadas; que tales cantidades servirán de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de su avalúo, y que no se han presentado títulos de propiedad, ni aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad.

Inmuebles que se sacan a subasta

Primera. Prado y castañar en Cerrada la Llana, de cabida treinta peonadas de caba, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y un áreas y cuarenta centiáreas; que linda al Saliente,

te, con camino público; al Sur y Poniente, con Pedro García, y Norte, con herederos de don Rafael Cañas; tasado en mil cuatrocientas pesetas.

Segunda. Una viña en Las Rentas, de cabida veinte peonadas, equivalentes a una hectárea, setenta y siete áreas y sesenta centiáreas; que linda al Saliente, con Carmen Domínguez; Sur, camino público; Poniente, Luciano Bajo, y Norte, herederos de don Rafael Cañas; tasada en ochocientas pesetas.

Tercera. Otra viña en Los Corralillos, de cabida nueve peonadas, equivalentes a setenta y cinco áreas, cuarenta y dos centiáreas; que linda al Saliente, con Agustín Chamorro; al Sur, herederos de Félix González; Poniente y Norte, camino público; tasada en quinientas pesetas.

Cuarta. Otra viña al sitio de Hombriuela, de cinco peonadas de cabida, equivalentes a cuarenta y un áreas, noventa centiáreas; que linda al Saliente, con Julián Curto; Sur y Poniente, Raimundo Flores, y Norte, vereda y el mismo Raimundo Flores; tasada en cien pesetas.

Quinta. Otra viña en La Choza, de cinco peonadas de cabida, equivalentes a cuarenta y un áreas, noventa centiáreas; que linda al Saliente, con herederos de don Rafael Cañas; al Sur, con Eusebio Pérez y vereda; Poniente, con Eugenio Martín, y Norte, con Julián Curto; tasada en noventa pesetas.

Sexta. Otra viña en Las Campanitas, de cuatro peonadas de cabida, equivalentes a treinta y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas; que linda al Saliente, con Luis el del Charco; Sur, con Crispula González; Poniente y Norte, con el mismo Luis el del Charco; tasada en setenta y cinco pesetas.

Séptima. Una cerrada de castaño y mata, al sitio Santa Ana, de cabida ocho peonadas de caba, equivalentes a sesenta y siete áreas, cuatro centiáreas; que linda al Saliente, con Jesús Sánchez; Sur, Cristobal Martín; Poniente, Pío Gómez, y Norte, Víctor Nieto; tasada en setecientas pesetas.

Octava. Huerto al sitio de Fuente Diana, de cabida cinco peonadas de caba, equivalentes a cuarenta y un áreas, noventa centiáreas; que linda al Saliente, con Bienvenido García; Sur, Juan Gallardo; Poniente, Esteban Simón, y Norte, María Montes; tasada en quinientas pesetas.

Novena. Casa número trece, en la calle del Caño Frío, dedicada a cuadra, y que tiene su salida a otra calle, con el número treinta y uno; que linda por la derecha entrando, con la número quince de Angel Pedraza; izquierda, con la número once de Domingo Castellano, y al fondo, con la misma calle; tasada en dos mil cuatrocientas pesetas.

Décima. Casa señalada con el número seis, de la misma calle del Caño Frío, en lugar del treinta y uno, como se expresa en la diligencia de embargo, y que tiene además otra puerta de salida a la trasera, sin número; que linda por la derecha, con el número treinta y tres de Manuel López; por izquierda, con la número veintinueve de Verónica González, hoy de Domingo Castellano, y al fondo, con la misma calle; tasada en cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.

Sitas en el término municipal y casco del pueblo de Baños de Montemayor.

Dado en Hervás a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Hijas Palacios.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

(138 psts.)

290

JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa de Jarandilla y su partido.

Hago saber: A los efectos del párrafo 1.º del art. 76 del Decreto orgánico de 24 de Mayo último, relativo a los nombramientos de Jueces de Paz y sustitutos, y art. 47 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Juzgados de Paz y sustitutos de los mismos de 5 de Julio de 1945. Que han solicitado el cargo de Jueces de Paz y sustitutos, los señores siguientes:

Del Juzgado de Torremenga, Jueces de Paz

Aurelio Herrero Simón, Antonio Simón Timón, Eustasio Herrero Simón, Sixto Herrero Timón, Gabriel Santos Simón, Vidal Romero Parrales, Benito Simón Simón y Toribio Simón Gómez.

Del Juzgado de Talaveruela Aniano Ubiera Timón.

Del Juzgado de Losar de la Vera Francisco Iglesias Avila.

Del Juzgado de Valverde de la Vera Rufo García Salas.

Del Juzgado de Pasarón de la Vera Higinio Aguilar Mateos.

Del Juzgado de Guijo de Santa Bárbara

Miguel García Bermejo. Juez de Paz Sustituto: José Naranjo Jiménez.

Fiscal de Paz Propietario: Eulalio Cirujano García. Fiscal Sustituto: Gumersindo Garcia Barros.

Del Juzgado de Cuacos Narciso Serrano Sánchez.

Del Juzgado de Robledillo de la Vera

Victor Martín Martín y Feliciano Zabala Vera.

Fiscal de Paz Propietario, Les mes Correas Alvarez.

Del Juzgado de Collado de la Vera

Telesforo Fernández Serrano, Leoncio Sanchez Tovar y Pedro Tovar Hernández.

Suplente Juez, Máximo Benítez Prieto.

Pasarón de la Vera

Fiscal Propietario, Saturnino Fernández Mateos.

Lo que se hace público por medio de la presente relación de solicitantes, al objeto de que en el término de diez días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra ellos, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Jarandilla a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario Judicial, Francisco Martín.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Félix Fernández.

240

Alcaldías

CASAS DE DON ANTONIO

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Antonio.

Hace saber: Que en sesión ordinaria ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto forma-

do para el inmediato año de 1946, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el art. 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del citado Estatuto y conforme al art. 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Casas de Don Antonio a 5 de Enero de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

260

PLASENCIA

Edicto

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio, correspondiente al año 1945, con sujeción a los preceptos señalados en el Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve a una de la mañana, y de tres y media a seis y media de la tarde, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que contra él se formulen, debiendo éstas basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la debida justificación, significándose que no serán atendidas ni válidas las reclamaciones que se presenten después de transcurrido el término que anteriormente se señala.

Plasencia, 19 de Enero de 1946.—El Presidente de la Junta General del Repartimiento, Rafael García Rodríguez.—V.º B.º.—El Alcalde, (ilegible).

280

RUANES

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1946, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Ruanes, 30 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Jacinto Ruiz.

276

ZORITA

Edicto

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regular la vida económica administrativa del mismo, durante el año 1946, y conforme a los preceptos de Estatuto municipal y modificaciones de la Ley de Bases de Régimen Local y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con objeto de que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen oportunas, todo ello de acuerdo con el artículo 300 de dicho cuerpo legal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Zorita a 18 de Enero de 1946.—El Alcalde, B. Cruz Aguilar.

278